



RESOLUCIÓN N° 101

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 20/03/2019

VISTO:

El Expediente 00306-00010091-0 del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la regulación de la modalidad de orden de compra abierta para el Sector Público Provincial No Financiero y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 107 de la Ley 12510 y sus normas reglamentarias la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, en materia de contrataciones, posee la competencia para proponer políticas y procedimientos y dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema;

Que en virtud de ello es necesario regular la implementación de la modalidad de Orden de Compra Abierta (OCA);

Que mediante el presente se aprobará el Manual de Gestión de la Orden de Compra Abierta, el que describirá, en los distintos Anexos, trámite, plazos, formularios, modelos a utilizar, etc.

Que la figura de la Orden de Compra Abierta se presenta como una herramienta que permitirá adoptar decisiones estratégicas en materia de compras públicas y por ello es necesario reforzar el marco normativo existente (PUByCG, Decreto 1104/16, etc.) para que se facilite la contratación pública y las condiciones más convenientes para contratar con la Provincia.

Que al mismo tiempo es necesario adoptar otras decisiones, que en el mismo sentido, propicien la concurrencia y la difusión de las nuevas modalidades de contratación;

Que uno de esos aspectos es el valor de los pliegos. La Ley 12510 en la última parte del Artículo N° 131 deja librado a la reglamentación la determinación del

valor de los pliegos de bases y condiciones particulares. Por Decreto N° 1104/16 se estableció una forma de determinar el valor de los pliegos (Punto 5, reglamentación Artículo 131).

Que además el Artículo 4 del mismo Decreto en su párrafo segundo establece que: *“Los montos establecidos por el Decreto N° 998/09 como importes mínimos a cobrar por cada pliego de bases y condiciones de procedimientos regulados por la Ley N° 12.510 serán oportunamente redefinidos por la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, adecuándolos a los procedimientos contemplados en la citada ley”*.

Que el párrafo citado en su última parte obra como autorización legal en la Unidad Rectora Central para redefinir los importes, y por ello esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes puede realizar cambios, los que debidamente motivados y fundados, sean acciones que beneficien a la contratación pública.

Que en ese orden de ideas se propone que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de las Licitaciones Públicas bajo la modalidad de Convenios Marco y Orden de Compra Abierta; como en todos aquellos casos en que la determinación del valor de los mismos arroje un importe inferior a \$ 400.- (pesos cuatrocientos) sean gratuitos. En el caso de los Convenio Marco, la Unidad Rectora Central podrá excepcionar la gratuidad de los mismos.

Que en el mismo sentido, el momento de la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, representa una cuestión a resolver. Esto es así pues El Artículo 142 y la reglamentación efectuada por el Decreto 1104/16 determinan que la oportunidad para estar inscripto es con anterioridad a la adjudicación. Creemos que es necesario, en el mismo sentido que en la Resolución N° 211/18, seguir los lineamientos del Artículo 142 2do. párrafo de la Ley 12510.

Que lo propuesto refuerza las premisas del Artículo 115, esencialmente las relacionadas con la optimización del poder de compra del Estado, la promoción de la concurrencia y competencia, la igualdad de posibilidades para los interesados oferentes con el objeto de promover la competencia; la flexibilidad y transparencia en los procedimientos y la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que es oportuna la ocasión para reformular los criterios de valoración de las ofertas, incorporando pautas vinculadas con las empresas santafesinas, los productos

santafesinos, los productores primarios, los emprendedores, etc.

Que también es necesario reafirmar la forma de comunicación entre la SCGB los proveedores y los sujetos del Sector Público Provincial No Financiero y en ese orden de ideas es necesario potenciar la opción por la comunicación electrónica.

Que por su parte tomó intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Unidad Rectora Central y emitió el respectivo dictamen jurídico a través del cual aconsejó el dictado del presente acto administrativo;

Que la gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 12510, Decreto N° 1104/16, Decreto N° 4174/15, como también en todas las normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE el procedimiento de tramitación de las Licitaciones Públicas bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta que se inicien por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes. El procedimiento aprobado complementa lo dispuesto por la Resolución SCGB 225/16, Parte II: Modalidades de Contratación, punto 3. y está compuesto por:

- a) Anexo I: Descripción, Flujograma y línea de tiempo de la tramitación de la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.
- b) Anexo II: Documentos integrantes de cada Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resolución de Selección de Oferentes y Publicación de Catálogo). Notas modelos que debe acompañar el oferente para participar en la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.
- c) Anexo III: Formularios vinculados con la ejecución de la Orden de Compra Abierta: Procedimientos de pago en la ejecución de la Orden de Compra Abierta, Pedido y Evaluación del Proveedor por parte de las Jurisdicciones y Entidades.

ARTÍCULO 2°: REDEFINANSE los valores de los Pliegos de Bases y Condiciones en los siguientes términos:

- a) A los Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se le asignará valor

monetario alguno, cuando de la aplicación de las pautas establecidas por el Artículo 1104/16 resulte que el monto a pagar por la compra de los mismos sea igual o inferior a Pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

- b) Tampoco se asignará valor monetario alguno a los Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuando se trate de una Licitación Pública bajo la Modalidad de Convenio Marco u Orden de Compra Abierta iniciada por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 3°: MODIFIQUESE la Resolución SCGB 225/16 en el punto 2.6. último párrafo de la Parte II: Modalidades de Contratación, el que quedará redactado de la siguiente manera: “... *Para celebrar Convenios Marco o la modalidad de Orden de Compra Abierta con la Unidad Rectora Central los oferentes deberán estar inscriptos, antes de la adjudicación, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia*”.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Anexo I

Áreas intervinientes		Ejecución OCA				
		SCyGB	Orden de compra abierta (OCA)			
		SAF/habilitación	Selección de bienes y/o servicios	Supera límite gasto de funcionamiento	NO SI	
		Habilitación	Orden de Provisión		Certificado de recepción definitiva	Pago Notifica a SCyGB
		SAF	Informe de presupuesto. Gestiona autorización			
		Subsecretaría de Coordinación Técnica y Gestión Administrativa	Autorización			
		SAF	Gestiona PCP	Confección proyecto AA		
		Funcionario competente	Aprueba contratación			
SAF	Orden de Provisión		Certificado de recepción definitiva	Pago Notifica a SCyGB		

Anexo II

Resolución N°

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”,

V I S T O:

El expediente N°***** del SIE mediante el cual se tramita una licitación pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta con miras a la de con destino a la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Orden de Compra Abierta es la modalidad de contratación por la cual la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes selecciona oferentes y confecciona un catálogo electrónico a través de los cuales se establecen los precios y las condiciones de contratación a mantener durante un período de tiempo definido en el presente llamado.

Que la adjudicación de la Orden de Compra Abierta será otorgada al oferente u oferentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos exigidos en el PByCP para su adjudicación, pudiendo resultar por lo tanto múltiples adjudicatarios dentro del mismo renglón.

Que los múltiples adjudicatarios se comprometen a mantener y reflejar en la Licitación Pública el mejor precio que ofrece a sus clientes.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y la Disposición N° 225/16 de esta Casa se procede a efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que a efectos de la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el presente llamado licitatorio, intervinieron los organismos competentes incorporando también las características técnicas que deberán reunir los bienes a adquirir y los servicios a contratar.

Que es necesario fijar una fecha límite para la presentación y recepción de las ofertas como también señalar el día, hora y lugar de apertura de las mismas.

Que el contenido y evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora constituida en forma colegiada quien tendrá a su cargo

observar que los oferentes alcancen los requisitos exigidos en el presente PByCP.

Que tomó la intervención de su competencia la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Dirección y aconsejó el dictado del acto administrativo;

Que resta agregar que el acto de aprobación corresponde a las facultades emergentes de la Ley 12.510 y su reglamentación y los Decretos N° 1104/16, N° 2479/09 t.o, Decreto N° 2233/16 Art. 2 inc b), Decreto N° 3720/17 y de la Disposición N° 225/16 de esta Subsecretaría.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta N° *****, que forma parte de la presente, elaborado por la División Pliegos y Aperturas de esta Subsecretaría, con miras a la de con destino a la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: La apertura de ofertas se realizará el día xx de ***** de 201 a las 1x:00 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes: Mendoza 2905 - Primer Piso de la ciudad de Santa Fe. Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las mismas.

ARTICULO 3: Crease la Comisión Evaluadora quien tendrá a su cargo el análisis de las ofertas, luego de efectuado el análisis técnico por la respectiva jurisdicción o entidad, que se presenten a la compulsa, que estará integrada por:

- a) Subsecretario de Contrataciones y Gestión de Bienes
- b) Secretario de Industria
- c) Secretario de Desarrollo Territorial
- d) Funcionarios encargados de la logística de cada Ministerio interviniente
- e) Responsable del área de Unidades de Contrataciones (SCGB)

La intervención de los funcionarios indicados en los puntos a), b), c) y d) podrá ser suplida por otro funcionario del área. En el caso del Ministerio de Producción, las Secretarías intervinientes podrán unificar representación en la Comisión de Análisis y Evaluación.

ARTICULO 4: Autorízase a la División Pliegos y Aperturas de esta Subsecretaría a efectuar la convocatoria de la Licitación Pública bajo la modalidad de orden de compra

abierta, tramitar la pertinente publicación en el Boletín Oficial, página web del Gobierno de Santa Fe y cursar las pertinentes invitaciones a los posibles oferentes.

ARTÍCULO 5: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PROVINCIA DE SANTA FE



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - PROYECTO -

OBJETO: ADQUISICION DE ALIMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA CON DESTINO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y AL MINISTERIO DE EDUCACION (COCINAS DESCENTRALIZADAS), según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla:

**REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA OFERTAR EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA
BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA**

REQUISITOS OBLIGATORIOS (al momento de presentar la oferta)

- *Garantía mantenimiento de oferta (Pagaré firmado y sellado o Póliza de Seguro de Caución).*
- *Propuesta económica firmada en todas sus fojas.*

REQUISITOS A TENER EN CUENTA

1. *Los valores cotizados deberán ser respetados por el proveedor durante la vigencia de la Licitación Pública bajo la Modalidad de Orden de Compra Abierta, no pudiendo variarse los mismos por el término de tres (3) meses, sin perjuicio de lo establecido en el punto 8.4 del P.U.B y C.P.*
- *Las entregas (cuando así se lo requiera) y las cotizaciones de los bienes podrán ser parciales, y deberán ser al mismo precio durante toda la vigencia del convenio y en los domicilios consignados en el presente.*
 - *Constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios.*
 - *Aceptación de Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.*
 - *Nota en carácter de DDJJ informando correo electrónico y celular de contacto, a efectos de las notificaciones que se realicen durante el desarrollo del procedimiento licitatorio.*

CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCION LICITANTE

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

1.2 JURISDICCION COMITENTE

Ministerio de Seguridad y Ministerio de Educación (Cocinas Descentralizadas)

1.3 ADQUISICION DEL PLIEGO

No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 REGIMEN JURIDICO

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, será resuelto de acuerdo con los términos de la Ley N° 12.510, el Decreto N° 1104/16, y toda otra normativa dictada en consecuencia por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 4174/15 y los principios que rigen las contrataciones públicas, los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

2.2 SOMETIMIENTO AL REGIMEN JURIDICO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su Decreto Reglamentario, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares; implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato.

2.3 SISTEMA DE GESTION

La presente Licitación Pública se realiza mediante el procedimiento de **etapa única**, de alcance **Nacional**, bajo la modalidad **Orden de Compra Abierta**. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, recomendando la adjudicación del/los oferente/s admitidos emitiendo el correspondiente Informe de Comisión.

MODALIDAD DE LA CONTRATACION

Orden de compra abierta: se utiliza la modalidad de orden de compra abierta cuando la Jurisdicción contratante no puede determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de bienes y/o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato.

- Cada Jurisdicción determina el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato para cada uno de los renglones (Anexo I) y la frecuencia con que se efectuarán las órdenes de provisión (cláusula particular 8.3), a fin de poder realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades y al precio adjudicado.
- El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto cada Jurisdicción no se encontrará obligada a solicitar la provisión de la cantidad máxima establecida.

2.4 NOTIFICACIONES

Durante el procedimiento de selección, serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice la Jurisdicción licitante al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

2.5 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes: Mendoza 2905 - Primer Piso - de la ciudad de Santa Fe.

2.6 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día xx de xxxx de 2019 a las 1x:00 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes: Mendoza 2905 - Primer Piso de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes.

CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL PROVEEDOR

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la Unidad Rectora Central para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la Provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la Unidad Rectora Central como por las Jurisdicciones o Entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones, establecido en la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del procedimiento de Sobre Único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el inciso e) del art. 139 de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre: deberá establecerse claramente en el exterior del mismo, el tipo y número del procedimiento de selección a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- *Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.*

- **IMPORTANTE:** la oferta económica deberá cumplimentar con el cuadro de cotización del Anexo II, y ser presentada adicionalmente en un archivo editable (excel) en formato digital (pendrive o CD).
- Adicionalmente, presentará toda la documentación que conforma la oferta (económica, técnica y administrativa) en formato digital a través de un CD o PENDRIVE.

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de quince (15) días corridos, hasta un máximo de quince (15) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de no mantener la misma con tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación establecido, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de cuarenta y cinco (45) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- **REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**
 1. Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, o en su defecto, nota con los datos comerciales del oferente.
 2. Índice de la documentación presentada.
 3. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
 4. Declaración jurada por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo el federal.
 5. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, **vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia**, tramitada a través de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). (*)
 6. Constancia de Cumplimiento Fiscal, **vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia**, extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). (*)
 7. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.), **vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia**, tanto para “Personas humanas”, o “Personas Jurídicas”. (*)
 8. **Nota en carácter de Declaración Jurada informando hasta dos (2) correos electrónicos en los cuales el oferente tendrá por válidas todas las notificaciones realizadas durante el procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.4. Además, deberá informar un número de teléfono celular de contacto. (Anexo IV).**

(*) **El oferente deberá adjuntar en su oferta, la Nota en carácter de Declaración Jurada del Anexo V, NO debiendo presentar dicha documentación al momento de la**

apertura de ofertas. Deberá mantener dicha documentación actualizada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, siendo causal de desestimación su incumplimiento al momento de analizar las ofertas.

- **REQUISITOS ECONOMICOS**

➤ Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4. *(deberá presentarse en papel y en un archivo editable en soporte digital, según lo establecido en la cláusula 4.1 del presente pliego)*

➤ Tasa Retributiva de Servicios \$ 270 -

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

- En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras/Licitaciones, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

➤ Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en la cláusula particular 7.2.

- **REQUISITOS TECNICOS**

- Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo I.
- Descripción Técnica requerida en el punto B del Anexo I. *(deberá ser presentada únicamente en formato digital – pendrive o CD)*
- *Toda otra documentación que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.*

IMPORTANTE:

Adicionalmente, toda la documentación requerida en esta cláusula será presentada en formato digital a través de un CD o PENDRIVE, según lo establecido en la cláusula 4.1 del presente pliego.

5.2 FORMA DE COTIZACIÓN

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. Los precios cotizados serán considerados precio final, por todo concepto, para el Gobierno Provincial.

Podrán cotizarse cantidades totales o parciales en cada uno de los renglones.

Además, deberá consignarse para cada renglón: la cantidad de bienes disponibles durante la vigencia de *la Modalidad de Orden de Compra Abierta*, descuentos por cantidad en caso de corresponder, y la cantidad máxima de cada Orden de Provisión.

En el Anexo II se adjunta cuadro de cotización que deberá tomarse como base para presentar su oferta.

Importante:

Los valores cotizados deberán ser respetados por el proveedor durante la vigencia de la

contratación a través de la Modalidad de Orden de Compra Abierta, no pudiendo variarse los mismos por el término de tres (3) meses.

Nota:

Al momento de la adjudicación, se podrán comprar las cantidades requeridas en cada renglón, a uno o más oferentes.

5.3 OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio.

En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en **Pesos**.

CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE EVALUACION

La adjudicación se efectuará por renglón, y podrá ser otorgada al/los oferente/s cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal y técnica), y cuyo precio o modalidad de prestación sea considerado conveniente para el Estado Provincial, emitiendo la Comisión Evaluadora el correspondiente Informe de Comisión.

A tal efecto, la Jurisdicción / Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta lo establecido en las cláusulas 6.2 y 6.3 (en particular el punto 2) del presente pliego.

6.2 VALORACION PREFERENTE

A los efectos de la evaluación, se dará preferencia a las ofertas que cumplan con los siguientes aspectos:

1. Que el oferente sea productor o fabricante de los bienes o servicios cotizados;
2. Que el oferente sea representante directo o subsidiaria legalmente reconocida, debiendo acreditar esta situación mediante la presentación de la respectiva documentación.
3. Que el oferente se encuentre inscripto en algunos de los registros oficiales de la Provincia de Santa Fe (RUPP, Registro Provincial de Emprendedores, etc);
4. Que los productos cotizados se encuentren inscriptos en el RNPA / RPPA de A.S.S.AL (Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria);
5. Que el oferente sea una empresa inscripta en el RNE de A.S.S.AL (Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria);

6.3 CRITERIOS LEY 13.505

Al momento de realizar el análisis de las ofertas, se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 8, 9, 10 y 15 de la Ley N° 13.505 y las pautas que a continuación se estipulan:

1. Cuando existan diferentes alternativas técnicamente viables, se elegirán preferentemente aquellas que permitan la utilización de materiales y/o productos que puedan ser abastecidas por las empresas provinciales o desarrolladas por ellas para tal fin;
2. La adjudicación se fraccionará en el mayor grado posible (de ofertas) dentro

de los que resulta razonable desde punto de vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) provinciales en su provisión y ejecución;

3. Las condiciones de provisión se fijarán siempre con plazos de entrega suficientes para permitir a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) provinciales encarar la producción de los bienes requeridos, salvo urgencia impostergable;

6.4 METODOLOGIA DE COMPRA

La adjudicación podrá ser:

- **Parcial por cantidad del renglón:** permite que más de un (1) proveedor resulte adjudicado en un (1) renglón.
- **Por renglón completo:** permite adjudicar el total requerido en un (1) renglón a un (1) sólo proveedor. De esta manera se podrán adjudicar los distintos renglones a diferentes proveedores.

6.5 NOTIFICACION DE PREADJUDICACION

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de la presentación de la oferta.

Las cuentas válidas a los fines del envío del mencionado informe serán: analisisdecontrataciones@santafe.gov.ar y/o gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar.

El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir de la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS

7.1 GARANTIA DE IMPUGNACION

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al *tres por ciento (3%)* del total de la oferta del impugnante (valorización de los bienes ofertados), y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse *en pesos*, en la cuenta N° 21349/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330-0599/5 1599002134903/8 a la orden de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía - CUIT 30-99900735-6, desde cualquier banco del país; de acuerdo a las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas del organismo licitante, sin más trámite al oferente impugnante.

7.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente a pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Deberá constituirse *en pesos*, según lo dispuesto en los incisos f) y g) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) correspondiente al Impuesto de Sellos.

7.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá en pesos por el valor equivalente al siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá realizarse mediante pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) correspondiente al Impuesto de Sellos; de acuerdo a lo previsto en el inciso g) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

Dicha garantía es obligatoria y deberá ser confeccionada con cada orden de provisión, pudiendo eximirse su presentación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 8 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

CAPITULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE INICIO DE LA CONTRATACION

El efectivo inicio de la contratación deberá producirse dentro de un plazo no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente.

8.2 PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACION

La vigencia contractual se computará desde el efectivo inicio de la contratación (conforme lo establecido la cláusula particular 8.1) hasta que se hayan entregado las cantidades máximas establecidas en el Anexo I o haya transcurrido el plazo máximo de tres (3) meses desde dicha fecha, lo que ocurra primero.

8.3 FORMA, PLAZO Y FRECUENCIA DE LAS ENTREGAS

La entrega de los bienes, libre de todo gasto para el Estado, deberá realizarse de acuerdo a la frecuencia y modalidad establecida por cada Jurisdicción en cada Orden de Provisión.

El oferente podrá *ofrecer como alternativa*, plazos de entrega mayores y/o menores por cada uno de los renglones, los cuales constituirán una variable a considerar al momento de la selección por parte de las Jurisdicciones y/o Entidades requirentes.

En cada orden de provisión, se podrá solicitar la cantidad de bienes necesarios de acuerdo a los mínimos y máximos consignados por cada Jurisdicción en el Anexo I.

8.4 REVISION DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, se podrá proceder a la renegociación de los precios ofertados, cuando circunstancias extraordinarias y sobrevinientes afecten el equilibrio contractual.

De resultar favorable la renegociación, los nuevos precios serán difundidos para conocimiento de todas las jurisdicciones y entidades contratantes, continuando vigente la difusión de los precios adjudicados inicialmente si la petición fuera rechazada.

8.5 FORMA DE PAGO

Se efectuarán pagos parciales por entregas parciales. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios

(presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPITULO 11 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

11.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- ☐ El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/₀₀) diario del monto total cumplido fuera de término.
- ☐ En caso de comprobarse incumplimientos, por parte de el/los Adjudicatario/s, en las obligaciones establecidas, se aplicará una multa equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) de la factura emitida en tal situación. Quedará a criterio de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes la determinación del porcentaje a aplicar sobre la misma.

La falta de provisión de los bienes por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias en los mismos, facultará a la Provincia a contratar la provisión de dichos bienes a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

Las sanciones no serán aplicables al adjudicatario cuando los incumplimientos provengan de casos fortuitos y/o fuerza mayor debida y tempestivamente acreditados por éste y aceptadas por el organismo contratante.

En todos los casos, previo a la aplicación de la penalidad y/o rescisión del contrato, el organismo contratante intimará de forma fehaciente al adjudicatario a subsanar el incumplimiento por un tiempo razonable, y acorde al establecido para el cumplimiento de las obligaciones, estableciendo que en caso de no hacerlo se procederá a la sanción correspondiente.

A los efectos indicados en este apartado, el adjudicatario indicará por escrito nombre y apellido de la persona que en su ausencia quedará a cargo de la notificación de las observaciones que se formulen.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Mendoza 2905 - P.1° - Santa Fe.

Tel.: (0342) 457-3725/3722 – internos 113 y 130

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

División Pliegos y Aperturas, 22 de Marzo de 2019.

[asb](#)

ANEXO I**CUADRO CON RENGLONES****(a definir en oportunidad de cada gestión)****REQUISITOS A CUMPLIMENTAR****1. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES**

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes.

2. DESCRIPCION TECNICA

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas de los bienes ofertados. Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, la Provincia podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

3. MARCA

Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos, tanto de la oferta básica como de sus alternativas.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

4. VENCIMIENTO

Los productos alimenticios deberán poseer un mínimo de nueve (9) meses de vida útil, contado desde el momento de la entrega de los mismos en los lugares definidos oportunamente.

5. ESPECIFICACIONES

Cada producto alimenticio deberá contener la rotulación reglamentaria y cumplir con toda la reglamentación en vigencia (Ley 18.284-Código Alimentario Argentino, Anexo y Supletorios y sus modificatorias, Resoluciones Grupo Mercado Común /G.M.C., Ley 2998 Código Bromatológico de Santa Fe).

El tipo y calidad de los productos alimenticios, como así también la información obligatoria que debe figurar en el rótulo, debe responder a las exigencias expresadas en las reglamentaciones vigentes señaladas anteriormente.

6. INSCRIPCIONES – HABILITACIONES

El oferente deberá cumplimentar con las siguientes inscripciones:

- **RNE: Registro Nacional de Establecimiento (ASSAL).** Para el caso de establecimientos tales como frigoríficos (carne, pollo, pescados, huevos) si no tienen inscripción en Assal, será válido el certificado de registro del establecimiento emitido por Senasa.
- **RNPA: Registro Nacional de Producto Alimenticio (ASSAL).** Para el caso de establecimientos tales como frigoríficos (carne, pollo, pescados, huevos) si no tienen inscripción en ASSAL, será válido el certificado de registro del producto emitido por Senasa.
- **Habilitación municipal o comunal del establecimiento (HM o HC).**
- **Leche en Polvo:** por tratarse de un producto de fácil contaminación y que generalmente va dirigido a niños o poblaciones sensibles, las empresas elaboradoras deberán tener diseñado e implementado un plan de **HACCP**. Deberán presentar una certificación de ASSAL o Senasa que lo avale.
- **Frutas y Hortalizas:** para compras a productores de la provincia de Santa Fe, debe requerirse el número de RUPP (Registro Único de Producciones Primarias), el número de RENSPA (registro en Senasa) y el número de registro del galpón de empaque en ASSAL (RNE).

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El adjudicatario será responsable de la calidad, cantidad y conservación de los bienes adjudicados hasta la efectiva entrega de los mismos.
- b) Será responsable por los daños ocasionados en la entrega de los bienes encargados, incluyendo los originados en hechos y actos fortuitos de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, o por cualquier otra causa.
- c) Deberá cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y Disposiciones Judiciales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución del contrato. Será por cuenta del Adjudicatario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.
- d) Será responsable por las demoras respecto de la entrega de los bienes, ocasionadas por su dolo, culpa o negligencia, siendo pasible de las penalidades establecidas en el capítulo 11 “INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO”.
- e) Deberá entregar los bienes en las formas y plazos establecidos en la cláusula particular 8.3 Forma, plazo y frecuencia de las entregas de los bienes.
- f) Garantizará durante el período de la contratación, la provisión de los bienes que fuere requerido por la Jurisdicción. Caso contrario, la demora de ello dará lugar a las penalidades descriptas en el capítulo 11 “INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO”. Para el caso de que el adjudicatario no tuviere stock de los bienes solicitados al momento de realizarse el pedido y éste revista el carácter de urgente, deberá proceder a entregar los mismos de idénticas características o superiores. En dicho caso sólo será abonado por la Provincia el valor efectivamente adjudicado, corriendo por cuenta del adjudicatario la diferencia en caso de existir mayor valor.
- g) Implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

8. OBSERVACIONES

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos, y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

ANEXO II**CUADRO DE COTIZACIÓN**

PLANILLA DE COTIZACION						
Renglón	Cantidad ofrecida (*)	Descripción (**)	Precio unitario (***)	Precio total del renglón (****)	Observaciones adicionales	
					Cantidad máxima a proveer en cada pedido (*****)	Descuento por cantidad (en caso de corresponder)
Valor total de la oferta: sumatoria de los renglones cotizados						

(*) El oferente podrá cotizar cantidades totales o parciales a las requeridas.

(**) El oferente podrá cotizar ofertas alternativas a lo requerido, debiendo informar su valor nutricional.

(***) El precio unitario deberá ser precio final por todo concepto para la Provincia.

(****) Surgirá de multiplicar la cantidad ofrecida por el precio unitario ofertado.

(*****) Deberá definir las cantidades máximas de unidades a proveer con cada orden de provisión que emita la Jurisdicción

PLANILLA TECNICA

Renglón	Descripción	RNE	RNPA	Valor Nutricional	Calidad del Proveedor		Inscripción en Registros Oficiales (*)	Inscripción en Programa Provincial (**)
					Productor	Fabricante		

(*) Deberá especificar si se encuentre inscripto en algunos de los registros oficiales de la Provincia de Santa Fe (RUPP, Registro Provincial de Emprendedores, etc)

(**) Informar a qué programa/s provincial/es llevado/s adelante por el Ministerio de Producción, se encuentra inscripto.

ANEXO III

CUADRO FRECUENCIA

(a definir en oportunidad de cada gestión)

ANEXO IV**DECLARACION JURADA - NOTIFICACIONES**

Santa Fe, XX de XXXXX de 2019.

Procedimiento de selección: Licitación Pública N° XX / 19

Señores:

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes**Ministerio de Economía**

Mediante la presente nota en carácter de Declaración Jurada manifestamos:

- Que aceptamos como válidas las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección a nuestras casillas de correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.4 del pliego.
- Que informamos a continuación dos (2) correos electrónicos y un (1) número de teléfono celular de contacto:
 - Correo electrónico N° 1:
 - Correo electrónico N° 2:
 - Número de teléfono celular de contacto:

Firma:

Aclaración:

ANEXO V**DECLARACION JURADA - DOCUMENTACION PROVEEDOR**

Santa Fe, XX de XXXXX de 2019.

Procedimiento de selección: Licitación Pública N° XX / 19

Señores:

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes**Ministerio de Economía**

Mediante la presente nota en carácter de Declaración Jurada manifestamos que la documentación detallada a continuación se encuentra en custodia y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la Provincia durante el procedimiento de selección:

- Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/ Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API).
- Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.).

Firma:

Aclaración:

RESOLUCIÓN N°
Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”,

VISTO:

El expediente N°***** del SIE mediante el cual se tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta con miras a la de con destino a la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Subsecretario de Contrataciones y Gestión de Bienes da inicio a las actuaciones a los efectos de proceder a una compulsa de ofertas a través de los cuales se establecen los precios y las condiciones de contratación a mantener durante un período de tiempo definido en el presente llamado.

Que en fecha **/**/**** esta Casa el ** de ***** de ***** se emitió la Resolución S.C y G.B N° ****/**, aprobatoria del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos (fs **/**), autorizando el llamado de la Licitación Pública. Todo con la debida notificación a la Delegación Fiscal ministerial (fs.***).

Que la convocatoria efectuada se realizó con ajuste a lo establecido por los artículos 120° y 132° de la Ley N° 12.510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16 convocándose además a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores (fs. *** y ss.).

Que el Acta de Apertura de fecha *** de ***** de ***** (vid fs *****) se presentaron 4(j) oferentes..1) ***** , 2)***** , 3)**** y 4)***** , los cuales no formularon observaciones a dicho acto, cursándose las garantías mantenimiento de ofertas a la División Contratos Administrativos para su resguardo(fs. ****) .

Que el fs. **** y ss. se agrega Informe del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), el cual indica que las oferentes que se encuentran inscriptas y no se hallan en contravención con lo dispuesto por la ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

Que a fs. ****y ss. se agregan las planillas elaboradas por el Departamento Programación y Gestión de Contrataciones sobre cumplimentación de requisitos formales exigidos para la gestión y también se integran las misivas cursadas a los



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

oferentes para un mejor análisis de las mismas, respecto de la cumplimentación de requisitos exigidos para la gestión.

Que la Jurisdicciones y Entidades intervinientes en la presente gestión por medio de sus organismos técnicos pertinentes se han expresado por el informe que obra a fs. ***.

Que la Comisión Evaluadora, tomando como base lo dicho por los órganos técnicos jurisdicciones y el Departamento Programación y Gestión de Contrataciones, reunida en forma colegiada emitió el Acta de selección N°***** y anexos, del cual se desprende los adjudicatarios son los siguientes oferentes:, siendo su fundamento el indicado en el informe citado.

Que así mismo tomo intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos Contrataciones y Gestión de Bienes de la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía sin efectuar observaciones de índole legal a la presente gestión.

Que es necesario fijar un plazo para las ordenes de compra abierta de referencia y donde los proveedores adjudicatario deberán dar cumplimiento a la constitución la garantía de fiel cumplimiento contractual la que formará parte integrante del convenio.

Que el presente acto administrativo de adjudicación se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 12.510 y su decreto Reglamentario N° 1104/18.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Apruébase la Licitación Pública N° ***** *bajo la Modalidad de Orden de Compra Abierta*, con miras a la con destino a la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: Desestímese a los oferentes...xxxxxx... atento el acta de selección elaborado por la Comisión Evaluadora.....

ARTICULO 3: Adjudíquese para la integración de Catálogo a las propuestas de los oferentes indicados en el Anexo, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4: Notifíquese a las Jurisdicciones y Entidades intervinientes en la presente



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

Licitación Públicas de la selección de proveedores y de las formas, plazos y modalidad de cada una de las Ordenes de Compras Abiertas seleccionadas por la Comisión Evaluadora, que obran detalladas en el Anexo

Dichas las Jurisdicciones y Entidades podrán emitir órdenes de provisión contra cada una de las órdenes de compra abierta informadas por una cantidad no menor a la mínima ofrecida y sin superar el máximo ofertado.

ARTÍCULO 5: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Anexo III

		Licitación Pública. Modalidad Orden de compra abierta	
		Acto administrativo aprueba pliego	Diez (10) días corridos + cinco (5) días publicación
Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes	Subsecretario	Acto administrativo aprueba pliego	Diez (10) días corridos + cinco (5) días publicación
	Pliegos y Aperturas	Apertura de ofertas	Tres (3) días hábiles para impugnación
	Programación de Contrataciones	Evaluación formal de ofertas	Tres (3) días hábiles
	Organismo Técnico	Admisibilidad técnica de ofertas	Diez (10) días hábiles
	Programación de Contrataciones	Informe de Comisión	Tres (3) días hábiles
	Subsecretario	Acto administrativo adjudicación OCA	Notificable Diez (10) días hábiles
	Programación de Contrataciones	Catálogo OCA	Notificable